SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

SA-048-2022

"Adecuación de la planta física de la sede operativa de agentes de tránsito del municipio de Dosquebradas, Risaralda.".

RESPUESTA A OBSERVACIONES

En virtud de lo descrito para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-048-2022 *"ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE OPERATIVA DE AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA."*, y conforme al cronograma fueron recibidas dentro de los términos establecidos en el mismo, las siguientes observaciones, a las cuales la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de Dosquebradas, se permite dar respuesta así:

OBSERVACIÓN N° 1- CARLOS ALBERTO ERAZO CHAVEZ

"Buenos días,

Soliicto a la Entidad revisar los indicadores del ROE Y ROA, los cuales son muy altos para los promedios que se manejan en este sector. Luego de revisar los Estudio Previos y el Estudio del Sector, los promedios de los 6 empresas citadas, las cuales las tomaron con unos indicadores muy elevados .

El promedio para rentabilidad patrimonio sería de 0,15 y para el Activo 0,085.

Solicito que éstos indices sean disminuidos ROE 0,10 y ROA 0,06, con esto permitir una mayor particiacion de ofrentes.

Gracias" [Sic]

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

Una vez revisado el estudio financiero del sector del cual se obtuvieron los indicadores, se encuentra que hubo un error involuntario de digitación en el cálculo de los indicadores organizacionales, por lo que serán corregidos y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo, quedando de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional (componente 1) / Patrimonio (componente 2) Mayor o Igual a 0,15
Rentabilidad del Activo (Roa)	Unidad Operacional (componente 1) / Activo Total (componente 2) Mayor o Igual a 0,085

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de disminución de los indicadores financieros y organizacionales, conforme al análisis del sector realizado, se observa que las empresas que cumplen con los indicadores propuestos se encuentran dentro de un rango que permite ver que tienen una situación financiera estable, adicionalmente son índices que no se encuentran desproporcionados o se alejan de la realidad de la mayoría de empresas del sector. De la misma manera los indicadores financieros que fueron definidos por la entidad en el Pliego de Condiciones buscan garantizar y permitir la participación masiva y pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN N° 2- LUIS FERNANDO PEREZ VALDES

"Buenas noches,

Solicitamos a la entidad realizar revisión, dentro del cuadro del AIU, al cálculo del valor de los gastos de legalización teniendo en cuenta que los mismos estan siendo calculados sobre el costo directo del presupuesto oficial y deberian ser calculados sobre el costo total del mismo, lo cual implica que dicho AIU sería diferente al indicado en dicho cuadro y por lo tanto esto también modificaría el valor total del presupuesto total estimado para la ejecución de la obra.

Muchas gracias

Cordialmente,

LUIS FERNANDO PEREZ VALDES

Ingeniero Civil" SIC

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

Verificada la observación y obviamente el presupuesto oficial de la obra, se encuentra ajustado el AU.

El cálculo del AU se hizo conforme a los costos directo de la obra, y no podría ser incluido los gastos de legalización en cada ítem a contratar. Precisamente porque los gastos directos de la obra se discriminan, para finalmente calcular el AU.

OBSERVACIÓN N° 3- BUILDING COLOMBIA S.A.S.

"Estimados señores,

Luego de realizar una revisión al pliego de condiciones y sus anexos, me permito solicitar muy respetuosamente que se atiendan las siguientes observaciones:

1- *De acuerdo a los profesionales de apoyo, se solicita a la entidad aclarar cuales son los perfiles requeridos para dichos profesionales, y esclarecer si la presentación de estos son requisitos habilitantes y/o ponderables en la presentación de la propuesta.*

2- Se le solicita muy amablemente a la entidad determinar si un contrato cuyo objeto es "Construcción, mantenimiento, adecuación y remodelación de aulas educativas", cumple para ser presentado como experiencia especifica en el proceso de la referencia.

3-Se solicita a la entidad consolidar los códigos UNSPSC requeridos en el proceso, tanto para la experiencia especifica como para la experiencia del proponerte, toda vez que los códigos 72 15 15 y 72 15 24 no se encuentran consolidados, y se solicita a la entidad que se puedan acreditar mínimo tres de los códigos en las experiencias solicitadas.

4- Se solicita a la entidad aclarar, si son máximo tres (03) contratos para acreditar la experiencia como lo expone en la página 35 del documento pliego de condiciones o como se expone en la página 36, mínimo tres (03) contratos.

5-Se solicita a la entidad emitir el formato especifico de "PROPUESTA PARA CONTRATAR", establecida en la pagina 26 numeral K; si la entidad no tiene este formato, aclarar de forma concisa y puntual cuál es su respectiva forma de presentación y diligenciamiento.

6- Se solicita a la entidad aclarar la causal de rechazo número R, si la presentación o no presentación de los análisis de precios unitarios de cada ítem se deben remitir a la entidad en el momento del perfeccionamiento del contrato o en la presentación de la

propuesta y de ser así la presentación de estos son requisitos habilitantes y/o ponderables en la presentación de la propuesta.

7-Se solicita a la entidad aclarar la causal de rechazo número V, ya que, según los pliegos de condiciones, el valor a cancelar de los imprevistos corresponde al porcentaje establecido en el pliego de condiciones y al presupuesto oficial el cual es de 0%, lo que indica que la entidad no cancelara los imprevistos que se llegasen a producir en la ejecución del contrato, toda vez que los porcentajes de A.I.U NO deben ser modificados. Quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,

OMAIRA MONTENEGRO ARIAS" [Sic]

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

1- Se aclara que los miembros del equipo de trabajo serán revisados una vez celebrado el contrato derivado del presente proceso de selección, por lo que los requisitos habilitantes son únicamente los establecidos en el capítulo 5 del pliego de condiciones "REGLAS OBJETIVAS DEL PROCESO".

2- De acuerdo con el numeral 5.1.6.2. Experiencia Específica del pliego de condiciones los contratos presentados como experiencia específica deberán tener objeto igual o similar que sumados correspondan mínimo con el valor del 100% del presupuesto oficial, con entidades públicas o privadas, acreditación mediante el valor de los contratos ejecutados actualizados mediante equivalencia del SMMLV.

Además, no solo se revisará el objeto contractual sino las actividades contractuales desarrolladas que tengan que ver con lo pretendido por la entidad.

3- Se unificaran los códigos UNSPSC requeridos para acreditar la experiencia, la corrección se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo

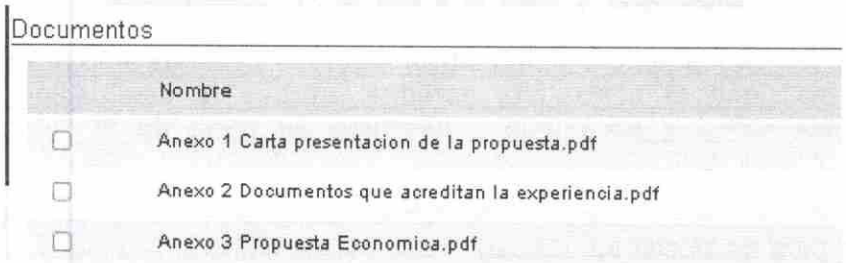
De acuerdo con el numeral 5.1.6.2. Experiencia Específica del pliego de condiciones El proponente deber acreditar experiencias en los siguientes CÓDIGOS UNSPSC

Códigos requeridos del Clasificador de Bienes y Servicios	Máximo tres (03) contratos del RUP, que posean, cada uno, **MÍNIMO** tres de los códigos y cuya suma sea una cuantía en SMMLV de

721524 **721029** **721214** **721536** **721515**	**120 SMMLV**

4- Se aclara que el proponente deberá acreditar en máximo tres (03) contratos con objeto igual o similar que sumados correspondan mínimo con el valor del 100% del presupuesto oficial, la corrección se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

5- Se informa que la propuesta para contratar se encuentra definida en el anexo 3- propuesta económica, la misma fue publicada en el secop 2 junto con los demás documentos del proceso


Documentos

	Nombre
☐	Anexo 1 Carta presentacion de la propuesta.pdf
☐	Anexo 2 Documentos que acreditan la experiencia.pdf
☐	Anexo 3 Propuesta Economica.pdf

6- Al momento de la presentación de la oferta se debe presentar únicamente el cuadro de la propuesta debidamente diligenciado (anexo 3). La presentación de los análisis de precios unitarios de cada ítem se deben remitir a la entidad en el momento del perfeccionamiento del contrato.

7- En lo referente a la inclusión del ítem de imprevistos. El presupuesto contiene todos los costos directos e indirectos y todos los gastos en que puede incurrir el contratista en la ejecución del mismo.

El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado en el presupuesto oficial, conforme los conceptos emitidos por la Contraloría General de la República.

"El pacto de una cláusula que destine un porcentaje del valor del contrato estatal a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución, no puede llevar a la conclusión de que si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el

porcentaje que se destinó para este concepto se convierte automáticamente en parte de la "utilidad" del contratista, porque una conclusión en este sentido permitiría:

(1) Que el contratista se apropie sin fundamento legal alguno de recursos públicos que tenían una destinación específica "cubrimiento de imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato".

(2) Que el contratista evada el pago del IVA del porcentaje de "imprevistos", a pesar de que realmente dicho porcentaje hizo parte de la "utilidad" del contratista.[1]

Así las cosas, la previsión e inclusión de un porcentaje del valor del contrato para cubrir "imprevistos menores" que puedan surgir durante la ejecución del mismo, sin tener que suscribir un contrato adicional, se ajusta a los fines de la contratación pública[2]. Sin embargo, las entidades que administran recursos públicos no pueden permitir que esta previsión se convierta en un instrumento para la evasión de impuestos por parte de los contratistas, cuando sin que ocurran "imprevistos" durante la ejecución del contrato, se apropian de éste porcentaje, convirtiéndolos en realidad en parte de su "utilidad".

Por lo anterior, las entidades que administran recursos públicos solo pueden pagar los "imprevistos" que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la "utilidad" del contratista

En este orden, así como el contratista puede demostrar que el porcentaje de "imprevistos" fue insuficiente para no afectar su "utilidad", de la misma manera, la entidad contratante **debe** solicitar la actualización o revisión de precios para evitar la afectación del equilibrio económico del contrato y abstenerse de pagar el porcentaje de "imprevistos" que el contratista no haya acreditado".[3] //Subrayado y negrilla fuera de texto//

Los imprevistos serán cancelados previa revisión y autorización del supervisor.

---

[1] ART. 3 del Decreto 1372 de 1992—Impuesto sobre las ventas en los contratos de construcción de bien inmueble. En los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor. Para estos efectos, en el respectivo contrato se señalará la parte correspondiente a los honorarios o utilidad, la cual en ningún caso podrá ser inferior a la que comercialmente corresponda a contratos iguales o similares.

[2] Para evitar la paralización del contrato mientras se consiguen los recursos y se surten los trámites administrativos que permitan cubrir el costo de imprevistos menores que surjan durante su ejecución.

[3] Conceptos No. EE41360 de 2009, EE4611 de febrero 1 de 2010, EE10820 de febrero 24 de 2010, EE85262 de diciembre 22 de 2010 y EE75841 de 2011, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República

Conforme a lo anterior enunciado la entidad no encuentra fundamento para la inclusión de porcentaje de imprevistos, pues se tuvo en cuenta cada actividad y desarrollo contractual.

OBSERVACIÓN N° 4- QUATTRO PROYECTOS E INVERSIONES SAS

"Buen día señores alcaldía municipal de Dosquebradas,

En el presente me permito solicitar amablemente a la entididad, disminuir el valor a de la cobertura de intereses a 13, con el fin de aumentar la pluralidad de oferenetes.

Agradezco su valiosa atención, cordial saludo.

QUATTRO PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S." SIC

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

No se acepta la observación, conforme al análisis del sector realizado, se observa que las empresas que cumplen con los indicadores propuestos se encuentran dentro de un rango que permite ver que tienen una situación financiera estable, adicionalmente son índices que no se encuentran desproporcionados o se alejan de la realidad de la mayoría de empresas del sector. De la misma manera los indicadores financieros que fueron definidos por la entidad en el Pliego de Condiciones buscan garantizar y permitir la participación masiva y pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN 5-

"1-Se pide unificar los códigos UNSPSC requeridos en el proceso, para ello se debe incluir el código 721524 en el enciso d (página 25) y en el enciso c (página 29) e incluir también el código 721515 en la experiencia específica (página 36).

2-Se solicita a la entidad modificar el valor de indice de rentabilidad sobre el patrimonio requerido (mayor o igual a 0,18), ya que es demasiado alto y esto se puede constatar al revisar el promedio (0,09) que se obtuvo de los seis posibles oferentes consignados en el cuadro tomado para el estudio del sector (Página 30) y que se supone este sería.

3-Se pide corregir y dar claridad que son MÁXIMO tres (3) contratos para acreditar la experiencia específica, ya que al iniciar y finalizar la página 36 se estipula por otra parte, que son MÍNIMO tres (3) contratos

4-Se solicita aclarar, si las cuadrillas solicitadas en el enciso b. Factores técnicos (páginas 39 y 40) son adicionales como allí se describe, acaso hay alguna cuadrilla mínima requerida?

5-Se solicita determinar las reglas o condiciones claras, para declarar por parte de la entidad una propuesta artificialmente baja.
6- Aclarar por favor, si los oferentes responsables de IVA, no deben incluir y/o detallar dicho valor en su propuesta económica". SIC

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

1- Se unificaran los códigos UNSPSC requeridos para acreditar la experiencia, la corrección se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo así:

De conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el bien a adquirir se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios, con la siguiente codificación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721515	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
721029	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES
721214	SRVICIOS DE CONSTRUCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
721536	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACION
721524	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS

2- Por error involuntario se digitó en el cálculo de los indicadores organizacionales un porcentaje difierente, por lo que serán corregidos y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo, quedando de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional (componente 1)}}{\text{Patrimonio (componente 2)}}$ Mayor o Igual a 0,15
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional (componente 1)}}{\text{Activo Total (componente 2)}}$ Mayor o Igual a 0,085

3- Se aclara que el proponente deberá acreditar en máximo tres (03) contratos con objeto igual o similar que sumados correspondan mínimo con el valor del 100% del presupuesto oficial, la corrección se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

4- Se aclara que las cuadrillas a que hace referencia el inciso b. Factores técnicos (páginas 39 y 40) son adicionales al personal mínimo requerido que se encuentra descrito en el análisis de mano de obra, archivo Excel que será publicado junto con los pliego de condiciones definitivos.

5- Para declarar una oferta artificialmente baja debe tenerse en cuenta las reglas para determinar precios artificialmente bajos según el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual puede consultarse a través del siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas

6- Los proponentes deben analizar todos los componentes del suministro a proveer dentro del valor de la propuesta, además discriminar el valor del IVA (si aplica). El precio de la oferta debe incluir los diferentes impuestos aplicables según las leyes colombianas.

ÁNGELA JAZMÍN HIDALGO ESCOBAR
Secretaria de Despacho
Secretaría de Tránsito y Movilidad

RODRIGO ALBERTO PERLAZA VIDAL
Director Administrativo

Elaboró: Javier Alonso Echeverri Idárraga
Abogado Contratista Secretaría de Tránsito y Movilidad